

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Hof van beroep te Antwerpen (Bélgica) el
30 de junio de 2017 — Openbaar Ministerie/Freddy Lucien Magdalena Kirschstein, Thierry Frans
Adeline Kirschstein**

(Asunto C-393/17)

(2017/C 300/23)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Órgano jurisdiccional remitente

Hof van beroep te Antwerpen

Partes en el procedimiento principal

Parte acusadora: Openbaar Ministerie

Acusados: Freddy Lucien Magdalena Kirschstein, Thierry Frans Adeline Kirschstein

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Debe interpretarse la Directiva 2005/29/CE ⁽¹⁾ del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2005, relativa a las prácticas comerciales desleales de las empresas en sus relaciones con los consumidores en el mercado interior, en el sentido de que se opone a la disposición establecida en el artículo II.75, apartado 6, del Código de la educación superior, de 11 de octubre de 2013, que prohíbe con carácter general que los centros docentes no homologados utilicen la denominación «master» para los títulos que expiden, si dicha disposición pretende salvaguardar un interés general, consistente en la necesidad de garantizar un elevado nivel de formación de manera que pueda controlarse si se cumplen efectivamente los requisitos de calidad antes expuestos?
- 2) ¿Debe interpretarse la Directiva 2006/123/CE ⁽²⁾ del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, en el sentido de que se opone a la disposición establecida en el artículo II.75, apartado 6, del Código de la educación superior, de 11 de octubre de 2013, que prohíbe con carácter general que los centros docentes no homologados utilicen la denominación «master» para los títulos que expiden, si dicha disposición pretende velar por un interés general, consistente en la protección de los destinatarios de servicios?
- 3) ¿Cumple la disposición penal aplicable a los centros docentes no homologados por las autoridades flamencas que expiden los títulos de «master» el criterio de proporcionalidad establecido en los artículos 9, apartado 1, letra c), y 10, apartado 2, letra c), de la Directiva 2006/123/CE [...]?

⁽¹⁾ DO 2005, L 149, p. 22.

⁽²⁾ DO 2006, L 376, p. 36.

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Rechtbank van eerste aanleg te Brussel (Bélgica) el
3 de julio de 2017 — Profit Europe NV/Belgische Staat**

(Asunto C-397/17)

(2017/C 300/24)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Órgano jurisdiccional remitente

Rechtbank van eerste aanleg te Brussel

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Profit Europe NV

Demandada: Belgische Staat

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Debe interpretarse la subpartida NC 7307 19 10 ⁽¹⁾ en el sentido de que comprende los accesorios de tubería de fundición de hierro de grafito esferoidal, que presentan las características de los accesorios de tubería controvertidos en el litigio principal, si de sus características objetivas se desprende que existe una diferencia sustancial entre ellos y la fundición maleable, puesto que la maleabilidad de la fundición de hierro de grafito esferoidal no resulta del correspondiente tratamiento térmico, y habida cuenta de que la fundición de hierro de grafito esferoidal tiene una forma de grafito diferente de la fundición maleable, a saber, forma de grafito esferoidal en lugar de fundición nodular?
- 2) ¿Debe interpretarse la subpartida NC 7307 11 00 en el sentido de que comprende los accesorios de tubería de fundición de hierro de grafito esferoidal, que presentan las características de los accesorios de tubería controvertidos en el litigio principal, si de las características objetivas de la fundición de hierro de grafito esferoidal se desprende que coincide esencialmente con las características objetivas de la fundición no maleable?
- 3) ¿Deben dejar de aplicarse las notas explicativas de la NC de la subpartida 7307 19 10, en las que se declara que la fundición maleable comprende la fundición de hierro de grafito esferoidal, en la medida en que en ellas se prevé que la fundición maleable comprende la fundición de hierro de grafito esferoidal, si ha quedado acreditado que la fundición de hierro de grafito esferoidal no es fundición maleable?

⁽¹⁾ Reglamento (CEE) n.º 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la Nomenclatura Arancelaria y Estadística y al Arancel Aduanero Común (DO 1987, L 256, p. 1).

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Rechtbank van eerste aanleg te Brussel (Bélgica) el
3 de julio de 2017 — Profit Europe NV/Belgische Staat**

(Asunto C-398/17)

(2017/C 300/25)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Órgano jurisdiccional remitente

Rechtbank van eerste aanleg te Brussel (Bélgica)

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Profit Europe NV

Demandada: Belgische Staat

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Debe interpretarse la subpartida NC 7307 19 10 ⁽¹⁾ en el sentido de que comprende los accesorios de tubería de fundición de hierro de grafito esferoidal, que presentan las características de los accesorios de tubería controvertidos en el litigio principal, si de sus características objetivas se desprende que existe una diferencia sustancial entre ellos y la fundición maleable, puesto que la maleabilidad de la fundición de hierro de grafito esferoidal no resulta del correspondiente tratamiento térmico, y habida cuenta de que la fundición de hierro de grafito esferoidal tiene una forma de grafito diferente de la fundición maleable, a saber, forma de grafito esferoidal en lugar de fundición nodular?
- 2) ¿Debe interpretarse la subpartida NC 7307 11 00 en el sentido de que comprende los accesorios de tubería de fundición de hierro de grafito esferoidal, que presentan las características de los accesorios de tubería controvertidos en el litigio principal, si de las características objetivas de la fundición de hierro de grafito esferoidal se desprende que coincide esencialmente con las características objetivas de la fundición no maleable?